

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.146-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Villavicencio, 28 de agosto de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

ÁREA SOLICITANTE: Secretaría de Educación Departamental.

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio identificado(a) con cédula de ciudadanía número 30.080.531 en calidad de Secretaria de Educación del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto No. 441 de fecha 25 de septiembre de 2024 y Acta de Posesión 125 de 25 de septiembre de 2024, facultado(a) para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el certificado del banco de programas y proyectos de inversión departamental -BPPID- ejecución de recursos, expedido el 29 de julio de 2026, está incluido el programa denominado *"ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE NÓMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, GIRO A LOS FSE Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS DEL NO CERTIFICADOS DEL META"*, con código BPID 2024005500231.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026.

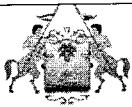
No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	TRAZADO R	CPC	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
3671	27-08-2026	0302-2.3.22.2201.0700.003.2.3.2.02.02.008-1001	NA	85250	\$6.509.253.296,76	\$ 6.509.253.296,76
TOTAL						\$ 6.509.253.296,76

OBJETO A CONTRATAR: La Gobernación del Meta para el cumplimiento de los fines Estatales requiere contratar: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, DURANTE LA VIGENCIA 2026 CONTRIBUYENDO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD"**.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
92121504	Servicios de Guardas de Seguridad

TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un término de ejecución de dos (2) meses y veintiséis (26) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será en los 28 Municipios no certificados del

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Departamento del Meta: Cumaral, El Castillo, El Dorado, El Calvario, Fuente de oro, Granada, Acacias, Barranca de Upia, Cabuyaro, Castilla la nueva, Cubarral, Guamal, La Macarena, Lejanías, Mapiripan, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Puerto López, Puerto Rico, Restrepo, San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama, San Juanito, San Martín, La Uribe y Vista Hermosa

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$6.509.253.296,76).

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

PAGOS: EL DEPARTAMENTO DEL META, cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma: mediante pagos mensuales dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura respectiva equivalente al valor de los servicios de vigilancia efectivamente prestados en las sedes educativas públicas focalizadas durante el periodo de cobro facturado, previo recibo a satisfacción y presentación de certificación del supervisor. Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la acreditación del pago al sistema general de seguridad social en salud y pensión aportes parafiscales y riegos profesionales.

Nota: Teniendo en cuenta la circular informativa No. 269 del 25 de septiembre de 2020, expedida por la secretaria de Hacienda- Gerencia de contaduría del Departamento del Meta, a partir del 01 de octubre de 2020 el Departamento del Meta ingresa a ser FACTURADOR ELECTRÓNICO, de conformidad con el decreto 358 del 05-03-2020 y la resolución 0042 del 05-05-2020, dicho lo anterior a partir de esta fecha todos los proveedores de bienes y servicios deben enviar facturas electrónicas.

De manera mensual, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor.

ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones y se identifica claramente tal y como se registró en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II en la siguiente tabla

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
92121504	Educación Administrativa PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, DURANTE LA VIGENCIA 2026 CONTRIBUYENDO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD".	\$6.509.253.296,76	LICITACIÓN PÚBLICA

ESTUDIO TÉCNICO:

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Es obligación del Gobierno Departamental garantizar el derecho a la educación a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en los establecimientos educativos oficiales de los 28 municipios no certificados del departamento pues está regulado por la Constitución y la Ley, también es de vital importancia garantizar la seguridad e integridad y brindar espacios para el sano esparcimiento de la población estudiantil dentro de las mismas, para que de esta manera los estudiantes puedan ingresar a las sedes educativas a recibir sus respectivas clases en ambientes agradables y seguros.

De los 136 establecimientos educativos que tiene el departamento del Meta en los 28 municipios no certificados y que están expuestos a riesgos de inseguridad en cuanto a la existencia de delincuencia común y grupos armados al margen de la ley que expone tanto los bienes como las personas. No obstante, los recursos económicos con que se cuenta para mitigar esos riesgos son ilimitados esto hace que se deba orientar la inversión de esos recursos hacia aquellos establecimientos con mayor riesgo, especial ubicación, mayor cantidad de bienes susceptibles de afectación por hechos delictivos entre otros.

Para poder atender esta necesidad el departamento no cuenta con el recurso humano necesario debido a que la proyección de planta de personal para los establecimientos educativos de los 28 municipios no certificados del departamento es de 1.115 administrativos y actualmente la planta aprobada por el Ministerio de Educación es de 197 administrativos de los cuales existe 6 que tienen cargo de celador.

Según estudios de seguridad realizados en años anteriores es necesario contratar la vigilancia y seguridad privada para la custodia de los bienes muebles e inmuebles y la seguridad de las personas incluyendo los estudiantes (docentes, administrativos, educandos, visitantes, contratistas) que hacen presencia en las instalaciones de dichos establecimientos. Cabe resaltar que para operar dicho servicio se debe contar con una empresa legalmente constituida que cuente con la totalidad de autorizaciones por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio en mención.

Para apalancar los recursos para financiar este servicio es necesario tener en cuenta lo siguiente:

De acuerdo al Decreto 332 de 13 de agosto de 2026 por medio del cual se adiciona el presupuesto general del Departamento del Meta vigencia fiscal 2026, contenida en la Ordenanza No. 1325 del 30 de mayo de 2026.

0302-2.3.22.2201.0700.003.2.3.2.02.02.008-100I (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción) RECURSOS FUENTE DE FINANCIACIÓN: (Desarrollo FONPET _ Nación _ Inversión) la suma de \$7.818.244.585,00 que se destinarán a la siguiente actividad "Contratación de servicios complementarios de limpieza, vigilancia y apoyo a la gestión para establecimientos educativos de los Municipios no certificados del Departamento del Meta". De los cuales para la prestación del servicio de vigilancia son 7.000.000.000.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

La Secretaría de Educación Departamental cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Unidad 2024-2027" PILAR 4. Desarrollo social para la unidad del Meta. 4.1. eje estratégico primero lo Social. 4.1.8 Línea estratégica educación para los niños, niñas, adolescentes del meta. SECTOR 22. EDUCACIÓN. PROGRAMA 4.1.8.3 Eficiencia y planificación del sector educativo. 4.1.8.3.3Subprograma Gestión de talento humano. META. Garantizar anualmente el servicio público educativo con 4.397 docentes, directivos docentes y administrativos del departamento. considera necesario contratar una persona jurídica para: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, DURANTE LA VIGENCIA 2026 CONTRIBUYENDO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD."** que cuente con la experiencia mínima en el sector público o privado necesaria para cumplir con el objeto en mención y que cumpla con todos los criterios en concordancia con el régimen de contratación.

Por lo anterior se tiene previsto garantizar la prestación del servicio de vigilancia, a través de 144 servicios en 126 sedes educativas durante Dos (2) meses y veintiséis (26) días con un costo total de \$6.509.253.296,76.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Gobernación del Meta, requiere prestar a través de medio humano en modalidad fija sin arma, sin canino y equipo de comunicaciones, el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad ubicados en las diferentes sedes educativas oficiales, así como para las personas (docentes, administrativos, educandos, visitantes, contratistas) que hacen presencia en las instalaciones de dichos establecimientos, de conformidad con las exigencias y requisitos que se establezcan en el presente estudio y en el pliego de condiciones, entre ellos la capacidad jurídica, financiera y técnica, la experiencia y calidad del servicio.

El servicio de vigilancia, es una actividad regulada por el Estado, Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que compila el Decreto 4950 de 2007), la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1572 de 24 de diciembre de 2024 "Por el cual se fija el salario mínimo legal", en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informó mediante Circular Externa No. 20251000059517CS de fecha 08/08/2025 emitió "*Tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026*", que fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia privada y que, en los numerales 1.3,1.4,1.5 y 1.6 establecen las tarifas desagregas del 25 de diciembre de 2025 al 31 de junio de 2026, seguidamente del 01 de julio al 14 de julio de 2026, 15 de julio de 2026 al 31 de junio de 2027 y a partir del 01 de julio de 2027 con la estructura de costos y gastos, los costos directos como: Factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones; e indirectos que incluyen: gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades; no incluidos los costos que por estampillas tiene el Gobierno Departamental y servicios adicionales como lo son coordinador y supervisión exclusiva.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Todos estos costos, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de cotizar, dado que la administración Departamental del Meta requiere dar cumplimiento del objeto en las siguientes modalidades:

Vigilancia fija: Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. De conformidad con el Decreto 356 de 1994.

Para el presente proceso se requiere la modalidad fija, el personal no debe portar armamento en virtud de lo establecido en el Protocolo de Operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo emitido por la Super Vigilancia mediante circular externa N° 0000435-2017, y contar con equipo de comunicaciones con la debida autorización del MinTic.

En orden a lo enunciado, a continuación, se discriminan los servicios a contratar por el plazo antes mencionado:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	NUMERO DE SERVICIOS
Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas de lunes a domingo y festivos en modalidad fija sin arma y equipo de comunicaciones.	48
Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturnas de lunes a domingo y festivos en modalidad fija sin arma y equipo de comunicaciones.	89
Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas de lunes a domingo y festivos en modalidad fija sin arma y equipo de comunicaciones.	7
TOTAL, SERVICIOS 144	

Los servicios relacionados ***“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, DURANTE LA VIGENCIA 2026 CONTRIBUYENDO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD”***. En una cantidad de cuarenta y ocho (48) puestos 24 horas sin arma, sin canino, con medio de comunicación todos los días del mes, ochenta y nueve (89) puestos 12 horas nocturnas sin arma, sin canino, con medio de comunicación todos los días del mes y siete (7) puestos 12 horas diurnas sin arma, sin canino, con medio de comunicación todos los días del mes, para asegurar los establecimientos educativos y sus sedes. Teniendo en cuenta lo anterior la cantidad de personal para la prestación del servicio es de 285 vigilantes, la distribución del servicio va de acuerdo a la ubicación y vulnerabilidad de seguridad de las instituciones educativas y sus sedes así:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	CANTIDAD DE VIGILANTES POR SERVICIO	TOTAL
Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas de lunes a domingo y festivos en modalidad fija sin arma y equipo de comunicaciones.	48	3	144
Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturnas de lunes a domingo y festivos en modalidad fija sin arma y equipo de comunicaciones.	89	1	89

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturnas de lunes a domingo y festivos en modalidad fija sin arma y equipo de comunicaciones.	RELEVANTES		45
Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas de lunes a domingo y festivos en modalidad fija sin arma y equipo de comunicaciones.	7	1	7
TOTAL, VIGILANTES			285

SEDES FOCALIZADAS 2026

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	ITEM	SEDE	24 HORAS	12 HORAS(D)	12 HORAS(N)
ACACIAS	IE MARIA MONTESORY	1	SEDE PRINCIPAL	1		
	IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	2	SEDE PRINCIPAL		1	1
	IE SANTA TERESITA	3	SEDE PRINCIPAL			1
	IE GABRIELA MISTRAL	4	SEDE PRINCIPAL	1		
	IE DINAMARCA	5	SEDE PRINCIPAL			2
	IE JUAN HUMBERTO BAQUERO S	6	SEDE PRINCIPAL	1		
		7	SEDE EL CARMEN	1		
	IE JUAN ROZO	8	SEDE PRINCIPAL			1
		9	SEDE ENRIQUE DANIELS			1
		10	SEDE ANTONIO NARIÑO			1
	IE LUIS CARLOS GALÁN	11	SEDE PRINCIPAL	1		
	IE NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS	12	SEDE PRINCIPAL	1		
		13	SEDE EL PLAYON			1
	IE VEINTE DE JULIO	14	SEDE PRINCIPAL	1		
		15	SEDE LILIA CASTRO DE PARRADO			1
	IE PABLO EMILIO RIVEROS	16	SEDE PRINCIPAL	1		
	IE CAMPESTRE SAN JOSÉ	17	SEDE EL DORADO			1
		18	PRINCIPAL	1		
BARRANCA DE UPIÁ	IE FRANCISCO WALTER	19	SEDE PRINCIPAL	1		
		20	SEDE JORGE ELIECER GAITAN			1
CABUYARO	IE CABUYARO	21	SEDE PRINCIPAL			1
	CE SAN FELIPE	22	SEDE PRINCIPAL	1		
	CE YARICO	23	SEDE PRINCIPAL	1		
CASTILLA LA NUEVA	CE CASTILLA LA NUEVA	24	SEDE LAS VIOLETAS	1		
	IE HENRY DANIELS	25	SEDE PRINCIPAL			3
	IE SAN LORENZO	26	SEDE PRINCIPAL	1		
CUBARRAL	IE JOSE EUSTASIO RIVERA	27	SEDE PRINCIPAL	1		
	CE DE CUBARRAL	28	SEDE PRINCIPAL			1
		29	SEDE PRINCIPAL			1
CUMARAL	CE JOSE MARIA GUIOTH	30	SEDE SANTA LUCIA	1		
		31	SEDE PRINCIPAL			1
	IE AGRICOLA DE GUACAVIA	32	SEDE PRINCIPAL	1		
	IE TENIENTE CRUZ PAREDES	33	SEDE PRINCIPAL		1	1
		34	SEDE JARDIN INFANTIL			1
	IE JOSE ANTONIO GALAN	35	SEDE JOSE MARIA CORDOBA			1
		36	SEDE PRINCIPAL	1		
EL CALVARIO	IE JUAN BAUTISTA ARNAUD	37	SEDE PRINCIPAL		1	
	IE SIMON BOLIVAR	38	SEDE PRINCIPAL			1
EL CASTILLO	IE OVIDIO DECROLY	39	SEDE PRINCIPAL			1
EL DORADO	IE EL DORADO	40	SEDE PRINCIPAL	1		
		41	SEDE PUEBLO SÁNCHEZ			1
	IE ANTONIO NARIÑO	42	SEDE PRINCIPAL			1
FUENTE DE ORO	IE EL PROGRESO	43	SEDE PRINCIPAL			1
	IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	44	SEDE PRINCIPAL			2
		45	SEDE PRINCIPAL	1		
GRANADA	IE GENERAL SANTANDER	46	SEDE EL AMPARO	1		
		47	SEDE PRINCIPAL			1
	IE LUIS CARLOS GALÁN	48	SEDE JORGE ELIECER GAITAN			1
		49	SEDE VILLA UNIÓN			1
		50	SEDE PRINCIPAL	1		
	IE CAMILO TORRES	51	SEDE CLUB DE LEONES	1		

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	ITEM	SEDE	24 HORAS	12 HORAS(D)	12 HORAS(N)
		52	SEDE ALFONSO MONTOYA PAVA			1
		53	SEDE ANTONIO RICAURTE			1
	IE TECNICO INDUSTRIAL DOS QUEBRADAS	54	SEDE PRINCIPAL			1
	IE BRISAS DE IRIQUE	55	SEDE PRINCIPAL	1		1
	IE JOSE ANTONIO GALÁN	56	SEDE PRINCIPAL			1
	CE FRANCISCO JOSE DE CALDAS	57	SEDE PRINCIPAL			1
	IE VALENTIN GARCIA	58	SEDE PRINCIPAL			1
		59	SEDE MAKATOA	1		
	CE LUIS LOPEZ DE MEZA	60	SEDE PRINCIPAL	1		
GUAMAL	IE JOSE MARIA CORDOBA	61	SEDE PRINCIPAL	1	1	
	CE NICOLAS DE FEDERMAN	62	SEDE PRINCIPAL			1
LA MACARENA	IE NUESTRA SRA DE LA MACARENA	63	SEDE PRINCIPAL			1
		64	SEDE JHON F KENNEDY			1
	IE HECTOR IVAN HERNANDEZ	65	SEDE PRINCIPAL			1
	CE EL RUBI	66	SEDE PRINCIPAL			1
LEJANÍAS	IE DE LEJANIAS	67	SEDE PRINCIPAL	1		1
		68	SEDE JORGE ISAAC			1
	IE GABRIELA MISTRAL	69	SEDE PRINCIPAL			1
MAPIRIPÁN	IE JORGE ELIECER GAITAN	70	SEDE PRINCIPAL		1	1
		71	SESE PRIMARIA			1
MESETAS	IE LOS FUNDADORES	72	SEDE PRINCIPAL	1		
	IE JARDIN DE PEÑAS	73	SEDE PRINCIPAL			1
	CE RIO GUEJAR	74	SEDE PRINCIPAL			1
PUERTO CONCORDIA	PUERTO IRIS	75	SEDE PRINCIPAL		1	
	IE NUEVA ESPERANZA	76	SEDE PRINCIPAL	1		
	CE MI LLANURA	77	SEDE PRINCIPAL			1
PUERTO GAITÁN		78	SEDE PRINCIPAL	1		1
	IE JORGE ELIECER GAITAN	79	CAMILO TORRES	1		1
		80	SEDE AUGUSTO CÉSPEDES ACOSTA			1
	IE LUIS CARLOS GALAN	81	SEDE PRINCIPAL	1		
	IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	82	SEDE PRINCIPAL			2
	CE INDIGENA ALTO TSOCOCO	83	SEDE LUIS ANTONIO PEREZ	1		
	CE INDIGENA UNUMA	84	SEDE PRINCIPAL	1		
PUERTO LLERAS	CE HORIZONTE	85	SEDE PRINCIPAL	1		
	IE MAJESTUOSO ARIARI INEMA	86	SEDE PRINCIPAL	1		
		87	SEDE INOCENCIO CHINCA			1
PUERTO LÓPEZ	IE HECTOR JARAMILLO DUQUE	88	SEDE PRINCIPAL			1
	IE CAPITAN MIGUEL LARA	89	SEDE PRINCIPAL	1		
	CE POLICARPA SALAVARRIETA	90	SEDE PRINCIPAL			1
	IE YAALIAKEISI	91	SEDE PRINCIPAL			1
	IE RAFAEL URIBE URIBE	92	SEDE PRINCIPAL			1
	IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	93	SEDE PRINCIPAL			1
	IE TEC AGROPECUARIO	94	SEDE PRINCIPAL	1		
		95	SEDE SAN ISIDRO			1
	IE SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	96	SEDE PRINCIPAL	1		
		97	SEDE SIMON BOLIVAR	1		
PUERTO RICO	CE PONTON DE RIO NEGRO	98	SEDE PRINCIPAL			1
	IE REMOLINO	99	SEDE PRINCIPAL	1		
		100	SEDE PRINCIPAL	1		
RESTREPO	IE ALICIO AMADOR ELVIRA	101	SEDE POLICARPA SALAVARRIETA			1
	IE LA PRIMAVERA	102	SEDE PRINCIPAL			1
		103	SEDE PRINCIPAL			1
	IE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA	104	SEDE PRIMARIA	1		
		105	SEDE POLICARPA SALAVARRIETA			1
		106	SEDE ANTONIO NARIÑO			1
	CE RURAL DE RESTREPO	107	SEDE PRINCIPAL		1	
		108	SEDE CANEY ALTO			1
SAN CARLOS DE GUAROA	IE FRANCISCO TORRES LEÓN	109	SEDE PRINCIPAL	1		1
	IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ	110	SEDE PRINCIPAL			2
	IE ISABEL LA CATOLICA	111	SEDE PRINCIPAL			1
	IE SIMON BOLIVAR	112	SEDE PRINCIPAL	1		

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	ITEM	SEDE	24 HORAS	12 HORAS(D)	12 HORAS(N)
SAN JUAN DE ARAMA	IE SAN JUAN DE ARAMA	113	SEDE PRINCIPAL			1
		114	SEDE SUBTENIENTE SATURNINO GUTIERREZ			1
	IE MANACAL	115	SEDE PRINCIPAL	1		
SAN JUANITO	IE JHON F KENEDY	116	SEDE PRINCIPAL			1
SAN MARTÍN	IE MANUELA BELTRAN	117	SEDE PRINCIPAL			2
	IE IRACA	118	SEDE PRINCIPAL	1		1
	IE INTEGRADO DE SAN MARTIN	119	SEDE ENRIQUE GALVEZ ALVAREZ			1
		120	SEDE PRINCIPAL			1
URIBE	IE RAFAEL URIBE URIBE	121	SEDE PRINCIPAL			1
		122	SEDE PRINCIPAL			2
1VISTA HERMOSA	IE LOS CENTAUROS	123	SEDE VENCEDORES DEL VARGAS			1
	IE GABRIELA MISTRAL	124	SEDE PRINCIPAL			1
	RAMÓN ARROYAVE	125	SEDE PRINCIPAL LA PALESTINA			1
	IE PEDRONEL JIMENEZ OBANDO	126	SEDE PRINCIPAL			1
TOTAL SEDES		126	SUB TOTAL PUESTOS	48	7	89

NOTA: Esta distribución puede variar en cuanto a ubicación del servicio, sin que por ello se exceda el número de servicios requeridos, siempre y cuando esta alternativa favorezca al Departamento. El supervisor del contrato previa consulta con la Secretaria de Educación podrá autorizar al contratista dicha modificación.

PLAN DE CONTINGENCIAS.

El contratista, deberá presentar un plan de contingencia del servicio, en el cual se debe indicar que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará, durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad en los Establecimientos Educativos focalizados en los 28 municipios no certificados del Departamento del Meta.

DOTACIÓN.

Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista, deben ser iguales para todos sus vigilantes. La empresa contratista, debe suministrar el uniforme adecuado de acuerdo a las funciones que el personal debe desempeñar, las normas laborales vigentes y las condiciones previamente descritas. El contratista deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial y salud ocupacional entrega de elementos de protección personal **(los cuales deberán tenerse en cuenta dentro de los costos del servicio)**, que deben tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual, dependiendo de las zonas y labores a los que se destinen los operarios.

REEMPLAZOS:

El proponente a quien se le adjudique el contrato debe garantizar la prestación del servicio, con el número completo de vigilantes requeridos por el Departamento del Meta, frente a la ausencia debe reemplazar o relevar del servicio a los vigilantes que sean necesarios una vez tenga conocimiento, con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas, suministrando a través del supervisor o coordinador, los nombres y causa que motiva el relevo del caso. Para los reemplazos temporales o definitivos, el contratista debe informar a la entidad, nombres completos y motivo del remplazo, reportando la información, como

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

datos personales y su afiliación al sistema de seguridad social, para autorización de ingreso a las instalaciones por factores de seguridad del operario y de la entidad.

SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente seleccionado será el único responsable del reclutamiento, selección, afiliación al Sistema de seguridad social integral y de mantener debidamente contratado al personal que prestará el servicio de vigilancia en las Instituciones Educativas del Departamento del Meta, y realizará el pago de los aportes correspondientes, dando cumplimiento a las exigencias señaladas en las Leyes.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad que no está incurso en la inhabilidad contenida en el Artículo 5ª de la Ley 828 de 2003 y que se encuentra a paz y salvo por este concepto con el Ministerio de Salud y Protección social.

El contratista, debe responder por la adecuada presentación y la conducta de su personal, manteniendo la supervisión directa y permanente, especialmente en los eventos en que puedan llegar a causar daño tanto a los funcionarios como a las instalaciones físicas y a los bienes muebles que se encuentran dentro de las instalaciones.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTO
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.
2	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.
3	Estudios del Sector F-BS-37.
4	Estudio de Mercado (Invitaciones a Cotizar) (Cotizaciones)
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.
6	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
8	Estudios Previos licitación Pública. F-BS-32.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: Teniendo en cuenta que, para la solicitud del certificado de banco de programas y proyectos de inversión, *"ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE NÓMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, GIRO A LOS FSE Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS DEL NO CERTIFICADOS DEL META"*, para el proceso de contratación. **"PRESTAR EL SERVICIO**

 DEPARTAMENTO DEL META NIT: 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

DE VIGILANCIA EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, DURANTE LA VIGENCIA 2026 CONTRIBUYENDO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD". y para establecer precios de mercado se solicitaron 3 cotizaciones a empresas que desarrollan este tipo de actividades, y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente con la necesidad.

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA NIT: 901004598-9		DAMASCO SEGURIDAD LTDA		SEGURIDAD JANO LTDA NIT: 822.002.315-6		VALOR PROMEDIO	
		VALORES SIN IVA	VALOR TOTAL	VALORES SIN IVA	VALOR TOTAL	VALORES SIN IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas de lunes a domingo y festivos en modalidad fija sin arma y equipo de comunicaciones.	48	\$ 22.074.287,00	\$ 1.059.565.776,00	\$ 22.069.427,00	\$ 1.059.332.496,00	\$ 22.062.947,00	\$ 1.059.021.456,00	\$ 22.068.887,00	\$ 1.059.306.576,
servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturnas de lunes a domingo y festivos en modalidad fija sin arma y equipo de comunicaciones.	89	\$ 12.374.276,00	\$ 1.101.310.564,00	\$ 12.372.656,00	\$ 1.101.166.384,00	\$ 12.371.036,00	\$ 1.101.022.204,00	\$ 12.372.656,00	\$ 1.101.166.384,
servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas de lunes a domingo y festivos en modalidad fija sin arma y equipo de comunicaciones.	7	\$ 9.695.691,00	\$ 67.869.837,00	\$ 9.694.071,00	\$ 67.858.497,00	\$ 9.692.451,00	\$ 67.847.157,00	\$ 9.694.071,00	\$ 67.858.497,
VALOR MENSUAL	144		\$ 2.228.746.177,00		\$ 2.228.357.377,00		\$ 2.227.890.817,00		\$ 2.228.331.457,
U			\$ 222.874.617,70		\$ 222.835.737,70		\$ 222.789.081,70		\$ 222.833.145,
A			\$ 42.346.177,36		\$ 42.338.790,16		\$ 42.329.925,52		\$ 42.338.297,
TOTAL, MES			\$ 2.271.092.354,36		\$ 2.270.696.167,16		\$ 2.270.220.742,52		\$ 2.270.669.754,
VALORES DEL 07 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 26 (86 DIAS)			\$ 6.510.464.749,17		\$ 6.509.329.012,53		\$ 6.507.966.128,57		\$ 6.509.253.296,

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será: **Por Licitación Pública.**

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Secretaria de Educación o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 1 de marzo de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. El supervisor deberá certificar el cumplimiento de los servicios mensuales del contratista, previa verificación documental del cumplimiento de las obligaciones. o
9. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
10. Publicar en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II todos los documentos que hagan parte integral de la ejecución y finalización del proceso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y las especificaciones técnicas.
2. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de inicio del Contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato y presentar mensual un informe de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio, avalado por el personal especializado.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

4. Acatar las indicaciones que la secretaria de Educación o la Interventoría le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
5. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro por el servicio prestado dentro de los plazos convenidos.
10. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
11. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
12. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
14. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.
15. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
16. Las demás de acuerdo con las condiciones asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).
2. Acatar las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - a) Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
 - c) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Contribuir al cumplimiento de las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (Ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas, alucinógenos, enervantes o que creen dependencia como cigarrillo, vapeadores o alcohol)

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

- Cumplir con las normas de seguridad vial (uso adecuado del cinturón de seguridad, casco, respetar límites de velocidad, entre otros).

EI CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Prestar el servicio de vigilancia con el personal idóneo de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten la vida y la integridad personal de docentes, alumnos, funcionarios, contratistas y visitantes de las instituciones educativas del Departamento del Meta.
- Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las Sedes Educativas que se encuentra bajo la responsabilidad del Departamento del Meta.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Como soporte de la prestación del servicio el representante legal de la empresa contratista, deberá certificar mensualmente su cumplimiento al supervisor designado.
- Atender en debida forma los reclamos que presente la administración del departamento del Meta en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata, presentando un informe al supervisor del contrato.
- Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia, presentar soportes de capacitación del personal al supervisor del contrato.
- En caso de pérdidas de bienes muebles dentro de las instalaciones de las sedes educativas oficiales del departamento que se les preste el servicio, el Contratista deberá restituir los bienes en un plazo no superior a 30 días contados a partir de la fecha en que el supervisor o interventor del contrato informe del mismo, siempre y cuando no obedezca a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, previa investigación respectiva por parte de la entidad y el contratista.
- Garantizar el servicio de vigilancia de acuerdo a los servicios, sedes y municipios establecidos en las condiciones técnicas.
- Entregar a los guardas de seguridad los elementos que se requieran para la prestación del servicio, así mismo, el personal deberá dotarse de los demás elementos requeridos para prestar el servicio de vigilancia eficiente y eficaz, tales como: espejos cóncavos, linternas, uniformes, capas para la lluvia, botas, etc, el contratista evidenciara lo anterior allegando al supervisor del contrato, actas de entrega de elementos y dotación al personal.
- Designar un coordinador, para que realice las labores de enlace permanente, entre la compañía de vigilancia y el supervisor del contrato designado por la administración del Departamento del Meta. El contratista mes a mes soportara el cumplimiento de esta obligación allegando la seguridad social del coordinador presentado.
- El contratista desarrollara una (1) capacitación al personal en conocimiento de antiexplosivos y antiterrorismo, una (1) capacitación del personal en primeros auxilios, prevención y atención de desastres y control de incendios y excelente conocimiento en

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

relaciones interpersonales. Una (1) Capacitación de por lo menos 5 guardas en curso básico de medios tecnológicos con su correspondiente credencial de operador de medios tecnológicos. Dichos documentos serán acreditados en la presentación del primer corte del cumplimiento del contrato.

12. Durante la ejecución del contrato, el contratista responderá por la capacitación e idoneidad del personal de vigilancia que presta sus servicios en el sector educativo como mínimo en las siguientes temáticas: Una (1) capacitación en Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana y Atención al Ciudadano. Soportes que serán allegados para la liquidación del contrato.
13. Dotar al personal de radio o medio de comunicación y un (1) radio o medio manual al Grupo Administrativo para coordinar las actividades de seguridad. El contratista allegará acta de entrega al supervisor de los elementos entregados al personal.
14. Durante las jornadas nocturnas los vigilantes deberán hacer rondas permanentes con el fin de verificar y controlar cualquier situación anómala que se presente en las áreas externas de las instituciones educativas del Departamento del Meta (andenes y jardines externos), dando aviso oportuno a las autoridades sobre tales hechos. Lo anterior lo soportará con el procedimiento de selección y contratación y Manual de Funciones de los vigilantes, esta información deberá ser aportada en el Primer informe de actividades.
15. Reemplazar o cambiar el mismo día, los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades de la Administración de la Gobernación del Meta, ante la solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un vigilante no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, el vigilante debe ser reemplazado dentro de las 2 horas siguientes a la ausencia. Se soporta con Acta de solicitud de cambio por parte del supervisor designado por Departamento del Meta.
16. La administración del Departamento del Meta, previa comunicación escrita enviada al contratista con un (1) día de antelación, podrá excluir puestos de trabajo o incluir nuevos servicios.
17. El contratista prestará el servicio rotando a las mismas personas, evitando el cambio de estas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será oportunamente informado por escrito por la administración del Departamento del Meta.
18. El contratista garantizará la vigencia durante la ejecución y liquidación del contrato de la Licencia expedida por el MINTIC en fecha posterior a la entrega de la propuesta, antes y posterior a la firma del contrato, éste se compromete a presentar al Departamento del Meta, la renovación de la licencia o la constancia que la misma se encuentra en trámite.
19. Los equipos que se empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento, lo cual será verificado por los supervisores del contrato designados por el Departamento del Meta, al inicio y durante la ejecución del mismo. (Decreto 1979 de 2011 Art 20).
20. De acuerdo a los perfiles solicitados por el Departamento del Meta, el contratista deberá cumplir con cada uno de los requisitos solicitados al respecto del coordinador, supervisor, vigilantes, coordinador SST.

NOTA: El contratista certificará el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato conforme a los estudios previos y pliego de condiciones.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE:

El Departamento del Meta, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Consecuente con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "(...) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento (...)". En este orden de ideas, en aras de garantizar los principios de pluralidad e igualdad entre los oferentes interesados en el resultado del proceso de selección, para la verificación de los requisitos habilitantes de orden financiero, la administración en cumplimiento a lo indicado en el Decreto 579 de 2021, evaluará los indicadores financieros, teniendo en cuenta el mejor año fiscal registrado en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme.

El Departamento del Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

El contratista garantizará la vigencia durante la ejecución y liquidación del contrato de la Licencia expedida por el MINTIC en fecha posterior a la entrega de la propuesta, antes y posterior a la firma del contrato, éste se compromete a presentar al Departamento, la renovación de la licencia o la constancia que la misma se encuentra en trámite.

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	HABIL/ NO HABIL
Evaluación jurídica	Hábil/ No hábil
Evaluación técnica	Hábil/ No hábil
Evaluación Financiera	Hábil/ No hábil
Organizacional	Hábil/ No hábil
CALIFICACIÓN	HABIL/ NO HABIL

CAPACIDAD JURIDICA: Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas.

1. Empresas de vigilancia y seguridad privada

Una empresa de vigilancia y seguridad privada es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino.

La sociedad debe tener como único objeto social la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y servicios conexos como la asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

2. Cooperativas de vigilancia y seguridad privada

Una cooperativa de vigilancia y seguridad privada es una empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

Solo las cooperativas especializadas pueden constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada

Deberá anexar la siguiente documentación:

En virtud del Decreto 356 de 1994- Estatuto de vigilancia y seguridad, (por el cual se reguló la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada), solo podrán participar en el proceso de la referencia las empresas de vigilancia y seguridad privada, cooperativas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, quien es el órgano de control, inspección y vigilancia.

PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar, así mismo su actividad principal debe estar directamente relacionada con el objeto de la presente contratación; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Certificación del representante legal o revisor fiscal que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de oferentes renovado 2026
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Hoja de vida función pública y Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
13. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
14. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
15. Documento pacto de probidad.
16. Carta de compromiso.
17. Compromiso anticorrupción.
18. Multas y/o sanciones.
19. Redam (registro de deudores alimentarios morosos).
20. Consulta y autorización de Delitos Sexuales.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo según corresponda)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente plural deberá presentar el acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

- A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
- B. Identificación de los integrantes.
- C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.

G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato, un (1) año más a partir de su terminación y hasta la liquidación. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

El Deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8.
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial

Si el Departamento del Meta, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado, con la actividad económica a fin al objeto del contrato.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio renovado EN FIRME, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, el departamento verificará lo pertinente en las páginas web respectivas

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC). Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, EL DEPARTAMENTO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA Y FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral y de sus integrantes en caso de ser plural, requeridos en el presente numeral.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

DOCUMENTO PACTO DE PROBIIDAD.

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo según corresponda.

CARTA DE COMPROMISO.

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo según corresponda en los pliegos de condiciones.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo según corresponda, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

MULTAS Y/O SANCIONES.

Las y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo según corresponda. El evaluador Jurídico deberá verificar las y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

AUTORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONSULTA Y DELITOS SEXUALES

El proponente deberá allegar carta de autorización certificación donde autoriza la consulta de delitos sexuales.

CAPACIDAD TÉCNICA:

EXPERIENCIA: En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto N°1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

- Experiencia del proponente
- Documentos técnicos
- Recurso humano

EXPERIENCIA ESPECIFICA.

La que se relaciona con el objeto contractual en un proceso de selección determinado y la cual es verificada por la entidad contratante con base en la información aportada.

Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos exigidos por el Departamento del Meta y definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HABIL.

El proponente deberá acreditar, máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados, que sean igual o mayor del cien (100%) del presupuesto oficial, ejecutado en instituciones educativas de derecho público o privado, que registre experiencia en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como mínimo hasta el nivel de clase.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
Servicios	Servicios de Defensa Nacional Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardias	Servicios de Guardas de Seguridad	92121504
Servicios	Equipos y suministro de defensa, Orden Público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detención	Equipo vigilancia y detención	Sistemas Monitoreo por Radio	46171600

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o certificación que evidencie que ejecuto lo solicitado por la entidad. La anterior solicitud, no desconoce el contenido del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012.

Para el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará de acuerdo a su porcentaje de participación la Experiencia.

Reglas para la acreditación de la experiencia:

Los contratos que se relacionen deberán estar ejecutados y liquidados, y se acreditarán con los siguientes documentos:

- Copia del contrato
- Acta de Liquidación.
- Certificación de la ejecución del contrato

Nota: Si se allega certificación deberá contener como mínimo:

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

- Nombre de la empresa contratante y contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Dirección y teléfono
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide el documento
- NIT.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 1: La copia del contrato y/o actas de liquidación deberá señalar claramente el objeto y la información, en donde se pueda verificar lo anteriormente solicitado. De no suministrarse esta información el contrato NO será tenido en cuenta.

Nota 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al Integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 3: La experiencia acreditada para consorcio o unión temporal, corresponderá a la suma de la experiencia aportada por sus Integrantes.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- Declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.
- Formulario declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio generado con ocasión del contrato
- Registro Mercantil o Certificado de existencia y representación del contratante

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Gobernación solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad del primer (1)

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

contrato relacionado, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el DEPARTAMENTO evalúe la propuesta como NO HABIL TECNICAMENTE.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026):

El oferente persona natural, jurídica y oferente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del oferente requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en referencia a las empresas mipyme.

Así mismo se incluyen en estos factores diferenciales los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo con lo que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado y/o adicionado por el Decreto 0287 de 2026.

En cumplimiento de lo anterior:

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de tres (3) contratos relacionados con el objeto, terminado y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

En caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 0287 de 2026, el oferente podrá acreditar su experiencia con un máximo de tres (3) contratos ejecutados, relacionados con el objeto contractual, terminados y/o liquidados, siempre que cumpla con los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso. Para tal efecto, deberá acreditar su condición conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado y/o adicionado por el Decreto 0287 de 2026.

El oferente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según la causal invocada; así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, en lo relacionado con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportaran de acuerdo a su porcentaje de participación la Experiencia.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde al porcentaje de participación. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2: El oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los oferentes deben acreditar cumplir con los requisitos de ley para prestar el servicio objeto de la presente licitación.

SEDE PRINCIPAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El proponente deberá indicar en su propuesta la dirección de su sede principal para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato, entendiendo que por la naturaleza del servicio a contratar y por la inmediatez que se requiere con el proponente seleccionado esta debe ser en el Departamento del Meta.

Para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad a través de consorcios o uniones temporales, la dirección de la sede principal del proponente plural puede coincidir con la de al menos uno de sus integrantes que tenga su sede principal en el Departamento del Meta, con la salvedad, que todos sus integrantes deben contar con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Supervigilancia, y que ninguno de ellos exceda las facultades que le fueron conferidas.

Inmediatez en la operación

- Respuesta Rápida: La proximidad geográfica permite una respuesta inmediata ante cualquier situación o emergencia que se presente durante la ejecución del contrato.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Esto es esencial para servicios que requieren alta disponibilidad y tiempos de respuesta mínimos.

- Eficiencia Operativa: Tener una sede principal en el departamento del Meta garantiza que los recursos humanos y materiales necesarios estén disponibles y accesibles rápidamente, mejorando la eficiencia operativa.

Comunicación y Coordinación Eficiente

- Facilidad de Comunicación: facilita las comunicaciones y reuniones presenciales entre el contratante y el proveedor, lo que es crucial para la coordinación efectiva de las actividades contractuales debido a la complejidad del servicio.
- Control y Supervisión: Facilita el control y la supervisión por parte de las autoridades y del ente contratante, asegurando que las operaciones se realicen dentro del marco legal y regulatorio.
- Conocimiento del Entorno: Una empresa con sede principal en el departamento del Meta está mejor posicionada para entender y adaptarse a las particularidades y necesidades específicas del entorno local, garantiza al departamento del meta y en especial a la secretaria de educación la prestación del servicio en óptimas condiciones.
- Gestión de Recursos: Una sede principal en el departamento del Meta facilita la gestión de recursos logísticos y humanos necesarios para la prestación del servicio, asegurando que estén disponibles y operativos cuando se requieran.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de oferente plural, deberá aportar la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 según artículos 11 y 27, y las demás normas reglamentarias con autorización para oficina principal, en el Departamento del Meta vigente, (en caso de encontrarse en trámite la renovación de la Licencia, ésta se entenderá vigente hasta tanto la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no se pronuncie de fondo.

Lo anterior se verificará en la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y el certificado con 10 años de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo al Decreto Ley 2106 de 2019 Artículo 83.

El OFERENTE deberá acreditar que cuenta con la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice las modalidades de vigilancia fija, móvil, sin arma y modalidad de medios tecnológicos.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, con los requisitos señalados en el presente numeral.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que la empresa de vigilancia no registra multas, ni sanciones. Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso. De acuerdo al Decreto Ley 365 de 1994 Artículo 76.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

CENTRAL DE COMUNICACIONES Y MONITOREO

El proponente debe contar con una central de comunicaciones de seguridad electrónica en el Departamento del Meta que permita la verificación permanente del cumplimiento de la supervisión en cada uno de los puestos de servicio, con cobertura en las áreas de influencia, la cual debe tener mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

A. Plataforma de monitoreo y comunicación de dispositivos móviles con cobertura a nivel nacional 24/7; georreferenciando la ubicación de los sitios a prestar el servicio.

B. Un software de monitoreo el cual debe garantizar la gestión completa y automatización de la central con alarmas, vídeo, vehículos, personas, patrullas de reacción, supervisión, servicio de Interconexión y bases de datos en tiempo real con un sistema de interconexión vía GPRS y comunicación IP vía internet, controlado desde una única aplicación totalmente integrada y de fácil acceso.

C. UPS con capacidad mínima 10 KVA con su respectivo banco de mínimo 14 baterías que garantice la continuidad de la operación en el momento de fallas en el fluido eléctrico y autonomía mínima de 4 horas.

D. Sistema de video vigilancia y control de acceso a la central que garantice la seguridad y protección a las personas, equipos, información de los clientes o base de datos y demás elementos del servicio.

E Debe contar con una solución de gestión de video y monitoreo que permita el seguimiento y visualización múltiple de diferentes puntos donde se preste el servicio en tiempo real de manera simultánea, otorgando a la entidad ventajas como: información veraz, segura y a tiempo.

F. Debe contar con mínimo 3 puestos de trabajo para operadores de medios tecnológicos.

La Entidad verificará el cumplimiento de estos sistemas y equipos de tecnología mediante una visita técnica, la cual se realizará a través del evaluador de orden técnico dentro del término de evaluación.

En caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá dar cumplimiento al requerimiento.

RESOLUCIÓN USO DE ESPECTRO RADIOELECTRICO Y CERTIFICACIÓN PARA OPERAR MEDIOS TECNOLÓGICOS (REGISTRO TIC).

El proponente deberá garantizar que mantendrá comunicación permanente entre el personal de vigilantes, supervisores, coordinador y este último con el supervisor designado

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

por el Departamento del Meta para el contrato, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten.

Por lo anterior el proponente deberá presentar copia de la resolución vigente expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (MINTIC), en la cual conste que se le ha otorgado la licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en el Departamento del Meta con dos (2) frecuencias y autorización de red privada de conformidad con lo señalado en los artículos 3° y 5° del Decreto 930 de 1992, vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y deberá aportar certificado para operar medios tecnológicos. Estos permisos deben haber sido expedidos a nombre del oferente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar este documento.

Registro TIC es obligatorio para todos los proveedores de redes y servicios que estén habilitados a la fecha de entrada en funcionamiento de la herramienta para facilitar su registro, se han previsto diferentes plazos, de acuerdo con la Resolución C00074 del 22 de enero de 2010. Dicho registro es obligatorio con efectos informativos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar este documento.

Los proponentes deberán acreditar los equipos de comunicaciones en cantidad mínima equivalente al número de puestos que se contrataran, para lo cual anexaran listado de los equipos de comunicaciones con los que pretendan prestar el servicio, este deberá contener como mínimo, marca, modelo, número de serie e ID.

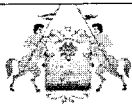
INSCRIPCIÓN REDES DE APOYO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DIJIN

El oferente deberá presentar certificado suscrito por el Representante Legal, mediante el cual manifieste que la persona jurídica hace parte de la red de apoyo Policía Nacional de la jurisdicción donde se prestará el servicio y que mantendrá su vinculación al mencionado organismo durante la ejecución del contrato. Para el caso de los proponentes plurales se debe evidenciar por cada uno de sus integrantes.

El Departamento del Meta se reserva el derecho de solicitar directamente la verificación de la información aportada.

LINEAMIENTOS INHERENTES A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RESOLUCION 0312 DE 2019.

El proponente debe presentar documento expedido por la A.R.L., mediante el cual se certifique que la empresa ya dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 "Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante..." de la Resolución 312 del 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo. Dicha

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

certificación debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

De la misma manera de acuerdo a la normatividad vigente, se evidencie el porcentaje de ejecución al 100% y de esta manera garantizar que se dé cumplimiento de los lineamientos de SST, de acuerdo al artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019.

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente anexara copia de la resolución vigente por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de marzo de 2004; 2852 de agosto de 2006 y 5351 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.

AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA LABORAL HORAS EXTRAS.

El proponente aportara en la oferta, la autorización vigente de Mintrabajo para labora horas extras según el Decreto 995 de 1968 que establece en su artículo 1: "ni aun con el consentimiento expreso de los trabajadores, los empleadores podrán, sin autorización especial del Ministerio del Trabajo, hacer excepciones a la Jornada Máxima legal de trabajo".

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL VIGENTE.

El proponente deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento al Decreto 356 de 1994, con un amparo de 2000 SMMLV y demás normas vigentes y concordantes. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se justifica por qué se solicita el amparo de 2000 SMMLV

- Mayor Riesgo Operacional: Con el tiempo, los riesgos asociados a las actividades de vigilancia y seguridad han aumentado, tanto en complejidad como en magnitud. Las situaciones de riesgo, incluyendo conflictos armados y criminalidad organizada, han incrementado la exposición de las empresas de vigilancia.
- Protección Integral de Terceros:
Cobertura Suficiente para Daños Graves: Una cobertura de 400 SMLMV puede ser insuficiente para cubrir todos los daños potenciales en caso de un incidente grave.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Aumentar la cobertura a 2000 SMLMV garantiza una mayor protección a terceros, asegurando que las víctimas puedan recibir una compensación adecuada por cualquier daño sufrido.

En conclusión, aumentar la cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual de 400 a 2000 SMLMV no solo es una medida de protección integral para terceros, sino que también asegura la estabilidad financiera y operativa de las empresas de vigilancia. Esto refleja un compromiso serio con la seguridad y la gestión responsable de riesgos en el sector de vigilancia y seguridad privada.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior póliza.

LICENCIA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONEXA EN ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN.

El proponente deberá presentar licencia o Resolución vigente emitida por la Superintendencia Nacional de vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice la prestación de la actividad conexas en asesoría, consultoría e investigación, de igual manera deberá presentar mínimo dos credenciales vigentes de asesor o consultor o investigador, autorizados o incluidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, soportado por el acto administrativo que los acredita como tal, estos deberán avalar el informe bimestral de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio; también serán los encargados de elaborar el estudio de seguridad, análisis de riesgos en seguridad de cada uno de los puestos y son los responsables de adelantar las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los siniestros que se puedan presentar durante el desarrollo de la actividad contractual.

REGISTRO PARAFISCALES.

El oferente deberá presentar copia de la radicación física o mediante medios electrónicos ante la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento al Artículo 104 del Decreto 356 de 1994 Y Resolución 1016 de 2008, en relación al cumplimiento de seguridad social y parafiscal segundo trimestre de la vigencia 2025 sin perjuicio de los vencimientos establecidos en la ley.

CERTIFICACIÓN POR EL MINISTERIO DE TRABAJO-TERRITORIAL META.

El proponente debe anexar con su oferta certificado de no sanciones de Orden Laboral expedido por el Ministerio de trabajo de la territorial Meta, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de publicación del presente proceso o radicado de solicitud realizada ante el Ministerio de Trabajo Territorial Meta con el mismo tiempo de anterioridad señalado en este párrafo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito.

RADICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

El oferente deberá presentar copia del registro Renova o Seven (Superintendencia Nacional de Vigilancia y seguridad Privada), dando cumplimiento al artículo 105 del decreto 356 de 1994 y circular externa 0165 agosto 13 en relación al cumplimiento de la presentación de estados financieros a 31 de diciembre de 2024.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

Podrán participar las compañías de vigilancia debidamente autorizadas para operar, que cuenten en su estructura administrativa con tres niveles jerárquicos de dirección, dentro de su estructura organizativa; esto es, gerente, subgerente administrativo y supervisor, o similares, en la ciudad de Departamento del Meta, para lo cual presentara como anexo el organigrama correspondiente. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los asociados acredite este requisito, situación está que será verificada por la entidad. Así mismo podrán participar quienes a la fecha de la apertura de la licitación se encuentren a paz y salvo por todo concepto en relación con el pago de aportes al régimen de seguridad social, aportes al SENA, ICBF y pago a la caja de compensación familiar regional a la que se encuentren vinculadas las Empresas. En el caso de uniones temporales o consorcios, todos los asociados deben cumplir con este requisito.

A su propuesta deberán entonces anexar el organigrama referido anteriormente, y certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, por el contador público, y por el representante legal.

NOTA. Según corresponda la Entidad dará aplicación al Decreto 019 Artículo. 35.

CAPACIDAD OPERACIONAL: El proponente deberá presentar las hojas de vida con soportes del siguiente personal

VIGILANTES (190):

Perfil mínimo requerido para el recurso humano que integra el nivel operativo de la Empresa (vigilantes en igual número de puestos).

- Acreditar capacitación de manera individual, en cumplimiento de la Resolución N° 4973 de 2011 y debe estar acreditado como personal operativo por la superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, con su correspondiente credencial vigente como vigilante expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.
- Seguro de Vida Colectivo: En el cumplimiento establecido en el decreto 1588 de 2021, los proponentes deberán anexar el documento indispensable y demostrable del seguro de vida colectivo, el cual tendrá como finalidad amparar el personal operativo vinculado en la superintendencia.
- Mínimo Un (1) año de experiencia en vigilancia y/o seguridad en espacios educativos con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la experiencia se deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.
- Certificado de educación secundaria completa (Anexar acta de grado y/o diploma).
- Certificado de no tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravenciones
- Certificado antecedentes delitos sexuales (Decreto 735 de 2019).
- Mínimo 5 integrantes del personal operativo (vigilantes), Deben acreditar capacitación de manera individual, debidamente certificada por la autoridad

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

competente en curso básico en medios tecnológicos vigente a la fecha del cierre de la presente licitación, acreditados por la superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada con su correspondiente credencial vigente como operador de medio tecnológico.

- Mínimo dos de los cinco operadores de medios tecnológicos, debe contar con certificado de Piloto y observador de sistemas de aeronaves no tripuladas – UAS/SPAS/DRONE, debidamente acreditado por la Aeronáutica Civil, esto garantiza el cumplimiento de la operación y una respuesta inmediata a cualquier eventualidad que se presente.
- Las capacitaciones deben ser certificadas por entidades acreditadas y que estén autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las certificaciones deben ser personalizadas
- Situación Militar definida (hombres menores de 50 años)
- Aportar antecedentes de delitos sexuales y autorización de consulta (Decreto 735 de 2019)

Notas:

1. En caso de consorcios y uniones temporales, cualquiera de los integrantes puede acreditar los perfiles mencionados.
2. En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.
3. El proponente es autónomo para establecer los ítems a realizar en el desarrollo del contrato, sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los ítems establecidos y requeridos. Si la proponente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera, y con el fin de que estos se ajusten al mercado específico de los servicios a contratar, a continuación, se analizan los índices financieros de empresas del sector.

Los proponentes que demuestren interés en el presente procesos de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015.

En consecuencia, este deberá estar vigente y en Firma, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

Se precisa que la verificación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Con base en el estudio del sector los indicadores definitivos a verificar serán:

Indicador	Criterio	Meta
A). Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2,97
B). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual a	0,55
C). Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses	Mayor o igual a	4,05
D) CAPITAL DE TRABAJO: Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial (\$6.509.253.296,76) esto es: (\$3.254.626.648,38)	

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Indicador	Criterio	Meta
A). Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida Patrimonio	Mayor o igual a	0,18
B). Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional dividida Activo Total.	Mayor o igual a	0,07

FACTORES DE PONDERACIÓN:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 0142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De acuerdo a la aludida norma, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Así las cosas, para el presente proceso la Entidad determinará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio.

CRITERIO	PUNTOS
Calificación al factor técnico	87,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo en favor de personas con discapacidad	2
Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	0,25
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	0,25
TOTAL	100

CALIFICACIÓN AL FACTOR TÉCNICO (87,5/100 PUNTOS)

Capacitaciones (30/87.5 Puntos): Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera y se dará puntaje al proponente que ofrezca y acredite capacitaciones adicionales a las solicitadas en los requisitos habilitantes del personal relacionado en cumplimiento del numeral 3 (vigilantes) de la Capacidad Operacional de este documento. Por lo tanto, los 30 puntos se asignarán a los proponentes que acrediten las siguientes capacitaciones así:

1. El recurso humano que integra el nivel operativo de la Empresa que acredite capacitación de manera individual, mediante Diploma y/o certificado expedido por la autoridad competente en conocimiento de Antiexplosivos y Antiterrorismo.
2. El recurso humano que integra el nivel operativo de la Empresa que acredite capacitación de manera individual, debidamente certificada por la autoridad competente en primeros auxilios, prevención y atención desastres y control de incendios.
3. Igualmente, el recurso humano que integra el nivel operativo de la empresa que acredite capacitación de manera individual, debidamente certificada por la autoridad competente en Relaciones Interpersonales, comunicación asertiva y/o servicio al cliente.
4. El recurso humano que integra el nivel operativo de la Empresa, que acredite capacitación de manera individual, mediante certificación expedida por la autoridad competente en Especialización en Vigilancia Educativa.

Para los efectos establecidos en el numeral 1 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de seguridad del estado o fuerza pública o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Para los efectos establecidos en el numeral 2 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de socorro, defensa civil, cuerpo de bomberos o la Cruz Roja Colombiana.

Para los efectos establecidos en el numeral 3 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones el cual se acreditará por medio de (Diploma), efectuadas por Universidades e Instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES o las secretarías de Educación Departamentales o Municipales.

Para los efectos establecidos en el numeral 4 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Este criterio de evaluación se distribuirá de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

NUMERO DE PERSONAL CAPACITADO		
Desde	Hasta	PUNTOS
0	50	5
51	100	10
101	150	15
151	190	20
191	EN ADELANTE	30

Priorización del personal local (15/87.5 Puntos):

Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera. El departamento del Meta atendiendo la guía de Colombia compra eficiente *"GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE con Los objetivos de sostenibilidad social parte del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local"*. Así las cosas, Se otorgará **15 puntos** al proponente que acredite mínimo ciento setenta (170) vigilantes con las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso de selección y residentes del departamento del Meta, para lo cual deberá acreditar de manera individual certificado de residencia emitido por la secretaria municipal y/o Junta de Acción Comunal competente.

En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

AUTORIZACIÓN MEDIO TECNOLÓGICO DRONE (7/87.5 Puntos).

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

El oferente que acredite mediante acto administrativo autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar con medio tecnológico de Aeronaves no tripuladas – Drone. Adicionalmente contar con mínimo 18 operadores de dron con una vinculación mínima de 6 meses con el oferente demostrables con planilla de seguridad social.

Para oferentes que se presenten en unión temporal o consorcio cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento del factor técnico descrito.

PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN A REALIZAR AL PERSONAL DE VIGILANCIA (5,5/87.5 puntos).

Teniendo en cuenta que dentro de las personas beneficiarias del presente proceso se encuentran niños, niñas y adolescentes, para el Departamento del Meta constituye un factor de calidad que el oferente acredite y especifique el proceso de selección realizado a los guardas de seguridad así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Proceso de selección, contratación y entrevista realizado por profesional en psicología	3 puntos
Proceso de selección, contratación y entrevista realizado por profesional en psicología y presentación de pruebas psicotécnicas	4 puntos
Proceso de selección, contratación y entrevista realizado por profesional en psicología, presentación de pruebas psicotécnicas y entrevista con el director operativo.	5,5 puntos.

Para la obtención del puntaje se deberá allegar con la propuesta:

- Procedimiento donde describa cada una de las actividades de acuerdo al puntaje anteriormente descrito.
- Hoja de vida del profesional que realizará el proceso de selección, con sus respectivos soportes académicos, mínimo 2 años de experiencia en empresas del sector de vigilancia y estar vinculada (o) con el oferente acreditado con las 6 (seis) últimas planillas de seguridad social.
- Hoja de Vida del director Operativo, quien realizara la entrevista al personal seleccionado, con sus respectivos soportes académicos, mínimo 2 años de experiencia en empresas del sector de vigilancia y estar vinculado (a) con el oferente acreditado con las 6 (seis) últimas planillas de seguridad social.

COORDINADOR DE GESTIÓN DEL RIESGO (10/87.5 Puntos)

El oferente debe acreditar que el Coordinador del contrato cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser oficial superior en retiro de las fuerzas armadas de Colombia.
- Título de formación profesional en Ciencias militares y/o administrador policial con postgrado en áreas de seguridad.
- Contar con Resolución vigente que lo acredite como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia, con una expedición mínima de 5 años.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

- Contar con mínimo siete (7) años de Experiencia como director de operaciones, jefe de operaciones o coordinador de operaciones de contratos de vigilancia y seguridad privada, en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas. De los 7 años mínimo 5 años con el oferente, para lo cual anexara los pagos de seguridad social integral.
- Certificado emitido por SENA que lo acredite como Evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio y atender clientes de acuerdo con el procedimiento de servicio y normativa – Nivel intermedio y/o avanzado.
- Certificado como Promotor de convivencia y seguridad ciudadana emitido por la Policía Nacional.
- Contar con certificado de Piloto y observador de sistemas de aeronaves no tripuladas – UAS/SPAS/DRONE, debidamente acreditado por la Aeronáutica Civil- RAC- 100
- Ostentar certificado de auditor interno en sistemas de gestión antisoborno ISO 37001:2025
- Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788 2018 "Sistema de gestión para operaciones de seguridad privada"
- Certificado en Fundamentos en sistemas de gestión del riesgo ISO 31000: 2018.
- Aportar antecedentes de delitos sexuales.

COORDINADOR SST (10/87.5 Puntos).

El oferente debe acreditar Coordinador SST del contrato, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Profesional en seguridad y salud en el trabajo y /o Salud Ocupacional.
- Licencia para prestar los servicios de salud ocupacional, con mínimo 10 años de experiencia contados a partir de la fecha de grado y hasta el cierre del presente proceso.
- Evaluador en competencias laborales, debidamente certificado por el SENA u otra entidad autorizada
- Resolución vigente como consultor expedido por la SUPERVIGILANCIA.
- Capacitación Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo, mínimo 50 horas y curso de actualización de 20 horas, si la expedición del curso de 50 horas tiene una fecha superior a los 3 años.
- Vinculación con la entidad oferente de mínimo 2 años, lo cual se acreditará mediante las planillas de pago de las obligaciones al S.G.S.S.
- Ostentar certificado de auditor interno en sistemas de gestión antisoborno ISO 37001:2025
- Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788 "Sistema de gestión para operaciones de seguridad privada"
- Certificado en Fundamentos en sistemas de gestión del riesgo ISO 31000: 2018.
- Aportar antecedentes de delitos sexuales.

SUPERVISORES: (10/87.5 Puntos).

Para la prestación del servicio a contratar la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con tres (3) Supervisores, con el siguiente perfil.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

- Debe acreditar capacitación de manera individual, en cumplimiento de la resolución 4973 de 2011 y debe estar acreditado como personal operativo por la superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, con su correspondiente credencial vigente como Supervisor expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.
- Formación académica profesional en cualquier área.
- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravenciones.
- Especialización para Supervisores en instituciones Educativas.
- Experiencia laboral como supervisor de seguridad y manejo de personal mínima de 7 años, de los cuales dos 2 años en labores de vigilancia con el sector educativo oficial, con empresas de vigilancia debidamente autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica. Contar con vinculación con el oferente, debidamente registrados en planillas de seguridad social.
- Tener situación militar definida cuando aplique.
- Contar con certificado de Piloto y observador de sistemas de aeronaves no tripuladas – UAS/SPAS/DRONE, debidamente acreditado por la Aeronáutica Civil-RAC- 100.
- Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788 "Sistema de gestión para operaciones de seguridad privada"
- Certificado en Fundamentos en sistemas de gestión del riesgo ISO 31000: 2018.
- Aportar antecedentes de delitos sexuales.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública. Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

EI DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o contrato nacional (10/10 puntos)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo Según corresponda – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Anexo según corresponda – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo según corresponda – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo según corresponda – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo según corresponda – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio - Meta

Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co



 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5/10 puntos).

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen Colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo según corresponda - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo según corresponda - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo según corresponda - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo según corresponda - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES (0.25/100 PUNTOS):

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCENTIVO PARA MIPYMES (0.25/100 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los oferentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2/100 PUNTOS):

La Entidad asignará un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos, es decir, dos (2) puntos, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), es decir, de dos (2) puntos sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del Departamento con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas, multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio. De las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales y a algunos de sus integrantes que se encuentran en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. EL DEPARTAMENTO, verificara esta situación en el Registro Único de Oferentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Departamento del Meta debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015,
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información, de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un oferente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 146-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los oferentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del oferente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de oferentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

	En el caso de los oferentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se “presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.
7. Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	“7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

	participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el oferente plural. 7.2. El integrante del oferente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del oferente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 146-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

9. Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el oferente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un oferente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del oferente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del oferente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

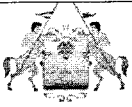
 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

	Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El Método utilizado por el Departamento del Meta como método aleatorio será el de la balota, el cual será indicado a los oferentes previamente a la celebración de la misma.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un oferente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

No.	1	2	3	4	5	6	
Clase	Específico	Específico	General	General	General	General	
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Externo	
Etapas	Selección	Selección	Selección	Selección	Selección	Selección	
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Desinterés por parte de los oferentes frente al contrato a adjudicar	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de las garantías exigidas por la entidad para amparar la ejecución de las obligaciones del contrato.	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentran incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Riesgo de Colusión	
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Que el proceso de selección sea declarado desierto	proceso de selección sea declarado desierto, dado el caso que sea único proponente	Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta	Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta	Trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	La adjudicación inapropiada del contrato	
Probabilidad	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Raro	Improbable	
Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Catastrófico	Menor	
Valoración del Riesgo	3	3	3	3	6	4	
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	
¿A quién se le asigna?	Entidad	Proponente - Compañía de seguros	Proponente - Compañía de seguros	Contratista - Compañía de seguros	Entidad	Contratista	
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Cualificación del personal evaluador	Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgo de colusión	
Impacto después del Tratamiento		Impacto después del Tratamiento		Impacto después del Tratamiento		Impacto después del Tratamiento	
Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	
Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Mayor	Insignificante	
Valoración del	2	2	2	2	5	2	
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	
¿Afecta el equilibrio	No	No	No	No	No	Si	
Persona responsable por implementar el tratamiento	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	
Monitoreo y revisión		Monitoreo y revisión		Monitoreo y revisión		Monitoreo y revisión	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo permanente durante el proceso	Monitoreo permanente durante el proceso	Monitoreo permanente durante el proceso	Monitoreo permanente durante el proceso	Evaluación a luz de los pliegos definitivos	Valoración de la probabilidad de la colusión	
Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el cronograma del proceso	Durante el cronograma del proceso	Durante el cronograma del proceso	Durante el cronograma del proceso	Diaria	Cronograma del proceso	

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

No.	7	8	9	10	11	12	13
Clase	Específico	Específico	General	General	General	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo
Etapas	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Riesgo social o político
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurred)	Falta de conocimiento por parte de los evaluadores	Que el expediente no se conforme correctamente	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Seleccionado.	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Riesgo asociado con el incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Uso indebido de los recursos desembolsados	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio
Consecuencia de la Ocurredencia del evento	Mala escogencia del proveedor.	Falta de información completa dentro del proceso	Imposibilita la ejecución del contrato haciendo que la necesidad que se pretendía conjurar persista	Afecta la ejecución del contrato	Que los recursos destinados a la financiación del compromiso se desvíen a otro fin.	Incumplimiento del objeto contractual	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad.
Probabilidad	Raro	Improbable	Raro	Improbable	Raro	Raro	Posible
Impacto	Menor	Insignificante	Insignificante	Mayor	Moderado	Insignificante	Moderado
Valoración del Riesgo	3	3	3	7	4	3	6
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad	Contratista	Contratista y Compañía de seguros	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Capacitación del personal	Capacitación del personal	Seguimiento para la suscripción del contrato	Seguimiento para que se aporten las garantías requeridas	Seguimiento en el requisito de ejecución	Supervisión contrato	Implementación de protocolos de seguridad
Impacto después del Tratamiento	Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Improbable
	Impacto	Insignificante	Mayor	Moderado	Menor	Insignificante	Moderado
	Valoración del	2	5	4	3	2	5
	Categoría	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
¿Afecta el equilibrio?	No	No	Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación y supervisor designado entidad	Secretaría de Educación y supervisor designado entidad	Secretaría de Educación, supervisor designado entidad y contratista	Secretaría de Educación, supervisor designado entidad y contratista
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificar que el grupo evaluador conozca el proceso a evaluar	Seguimiento en la conformación del expediente	Verificación suscripción	Verificación que se aporten las garantías	Vigilancia estricta de la reserva presupuestal	Vigilancia estricta de la reserva presupuestal
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cronograma del proceso	Cronograma del proceso	Diaria	Diaria	Trimestral	Trimestral

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se monitorea?	Periodicidad ¿Cuándo?
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contratado	Paralización de la ejecución del contrato.	Improbable	Mayor	4	Alto	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Secretaria de Educación, supervisor designado entidad y contratista	Seguimiento en el informe de supervisión	Trimestral
15	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Estimación inadecuada de los costos	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requiere garantías de cumplimiento de todo el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista - Compañía de seguros	Seguimiento en el informe de supervisión	Ejecución del contrato
16	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Puede afectar el resultado esperado por la entidad	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Incluir declaraciones y garantías del contratista.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista - Compañía de seguros	Seguimiento en el informe de supervisión	Ejecución del contrato
17	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mora en el pago por parte del Estado	Conflicto entre las partes	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requerir tramitar y agilizar los procedimientos para el respectivo pago	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista - Compañía de seguros	Seguimiento en el informe de supervisión	Ejecución del contrato
18	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja capacidad técnica de los operadores en el desarrollo del contrato.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista - Compañía de seguros	Seguimiento en el informe de supervisión	Ejecución del contrato
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista - Compañía de seguros	Seguimiento en el informe de supervisión	Ejecución del contrato
20	General	Externo	Ejecución	Legal regulatorio	Suspensión o cancelación de la Licencia de Funcionamiento del Proveedor por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Imposibilidad de ejecutar el contrato debido a la falta de licencia del proveedor	Baja	Alto	5	Medio	Contratista	Realizar una evaluación exhaustiva de la situación legal del proveedor antes de la firma del contrato. Establecer cláusulas contractuales que permitan la sustitución del proveedor en caso de suspensión o cancelación de la licencia.	Baja	Bajo	3	Baja	NO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Seguimiento en el informe de supervisión	Ejecución del contrato
21	General	Externo	Ejecución	Seguridad	Lesiones o daños a terceros por parte del personal de vigilancia y seguridad privada del proveedor	Responsabilidad civil y/o penal, sanciones económicas y reputacionales	Medio	Medio	3	Medio	Contratista	Realizar evaluaciones de antecedentes del personal, capacitar al personal en normas de	Bajo	Bajo	1	Bajo	NO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Seguimiento en el informe de supervisión	Ejecución del contrato



 DEPARTAMENTO DEL META NIT 802.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumpliment o de los perfiles del personal ofrecido	Ineficiencia en la prestación del servicio, posibles sanciones y reclamaciones	Bajo	Bajo	1	Bajo	CONTRATISTA	Exigir certificados de idoneidad y experiencia, realizar auditorías	Bajo	Bajo	1	Bajo	NO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Seguimiento en el informe de supervisión	Ejecución del contrato

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a (5.000) SMMLV.	Igual a su ejecución	APLICA

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso. la entidad debe verificar o consultar por los medios existentes la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entreguen como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, conforme a lo Establecido en la Circular Conjunta 001 de 2021 de la Superintendencia Financiera y la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne al Departamento del Meta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

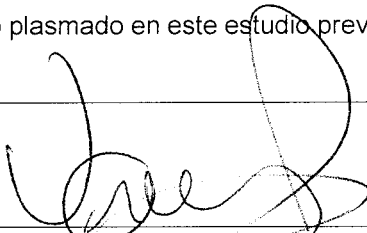
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

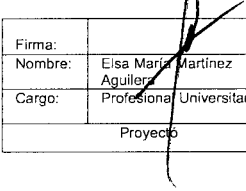
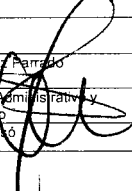
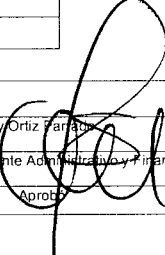
El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	N/A	N/A	N/A	No
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		N/A	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
México		N/A	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	N/A	N/A	N/A	No
Unión Europea (Reino unido e Irlanda del norte)		Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el Ordenador del Gasto.


JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de Educación Departamental
Ordenador del Gasto

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	Elsa María Martínez Aguilera	Nombre:	Leidy Ortiz Parraño	Nombre:	Leidy Ortiz Parraño
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Gerente Administrativo y Financiero	Cargo:	Gerente Administrativo y Financiero
Proyecto		Revisó		Aprobó	